

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 172

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-7762 *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones de Personas Mayores, correspondientes al ejercicio 2016.*

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria del año 2016 de subvenciones a favor de Asociaciones de Personas mayores, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada del Servicio de Aguas, Sanidad y Consumo, Tercera Edad, Taxi y Protocolo del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008; las bases de ejecución del presupuesto general de 2016; la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Informativa Municipal de Economía y Hacienda, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad; con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa de actividades subvencionado.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las Asociaciones de Personas mayores legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro, tengan su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en la categoría "Tercera edad".

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

A. Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.

B. Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.

C. Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.

D. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.

E. Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

CVE-2016-7762

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 172

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que estén relacionados con el envejecimiento saludable, la información comunitaria y sensibilización sobre el envejecimiento, la autonomía personal y la dependencia, la participación social e integración en la comunidad de las personas mayores, la formación y acceso de las personas mayores a las nuevas tecnologías, la diversificación y aprovechamiento del tiempo libre, información cultural y didáctica, y el ocio saludable.

2. La actividad o el programa de actividades subvencionado deberá llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- A. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- B. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- C. Los gastos de procedimientos judiciales.
- D. Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- E. Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se imputarán a la aplicación 10000.924.48021 del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2016, denominada "Actividades de las personas mayores". El importe máximo del crédito disponible para esta convocatoria se fija en veintitrés mil (23.000,00) euros.

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda a cada asociación o entidad no podrá superar los ocho mil (8.000,00) euros.

3. Las subvenciones, que podrán solicitarse para una sola actividad o para un conjunto de ellas debidamente detalladas, no podrán superar el 70 por 100 del coste de las actividades subvencionadas.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la asociación o entidad beneficiaria ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá reformular su petición en el plazo de diez (10) días hábiles previsto en el artículo 12.

Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación o entidad y deberá hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la página web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en las bases, y adjuntará la siguiente documentación:

A. Un ejemplar del programa anual de sus actividades, detallando para qué actividades se solicita la subvención.

B. Declaración suscrita por el presidente o representante de la asociación, según modelo del anexo II, en la que se haga constar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Hacienda Local.

CVE-2016-7762

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 172

C. El presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la asociación o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

D. Certificado expedido por el secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo III, que se facilita por el Ayuntamiento, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del Servicio de Aguas, Sanidad y Consumo, Tercera Edad, Taxi y Protocolo y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo; el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del día inmediato siguiente hábil.

Artículo 9. Criterios de selección y valoración.

Con el límite de la disponibilidad presupuestaria y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento; los criterios de valoración y la puntuación máxima de los proyectos presentados serán los siguientes:

A. Interés del proyecto. Se valorará el interés de las actividades concretas que se incluyan en el programa anual presentado por la asociación, en el marco previsto en el artículo 4: 35,00 puntos.

B. Colaboración institucional. Se valorará que la asociación o entidad colabore habitualmente con el Ayuntamiento: 15,00 puntos.

C. Compromiso. Se valorará el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto: 20,00 puntos.

D. Calidad documental y técnica del proyecto. Se valorará la calidad documental y técnica del proyecto presentado: 15,00 puntos.

E. Duración de la actividad. Se valorará la duración en el tiempo del proyecto de actividades presentado: 10,00 puntos.

F. Experiencia. Se valorará, a estos efectos, que la inscripción de la asociación en el Registro municipal tenga una antigüedad superior a un año, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria: 5,00 puntos.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

A. Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 30,00 puntos.

CVE-2016-7762

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 172

B. El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

C. Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

D. Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria fijada en el artículo 6.1, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada del Servicio de Aguas, Sanidad y Consumo, Tercera Edad, Taxi y Protocolo.

2. El órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 23 de junio de 2015.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el concejal instructor requerirá a los petitionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 59.6, b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se comuniquen a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

5. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

CVE-2016-7762

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 172

Artículo 13. Plazo de resolución, resolución y publicación.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración Municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

4. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. No obstante, sin la cuantía de cualquiera de las subvenciones otorgadas supera los (3.000,00) euros, se publicará un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 14. Pago de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por ciento de su importe una vez resuelta la convocatoria, con carácter anticipado, y el restante 30 por ciento una vez presentada la justificación por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones o entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A. Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la concesión.

B. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención ajustándose a los términos del proyecto.

C. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 31 de diciembre una memoria justificativa junto con los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención General.

D. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

E. Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

F. Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

G. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

H. Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza General de Subvenciones.

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 172

I. Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

J. Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de fomento de la convivencia, el bienestar y la integración de las personas mayores que éste organice.

K. Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

L. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará en lo dispuesto con carácter general en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Régimen de recursos.

Contra la resolución de Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrelavega, 19 de agosto de 2016.

El alcalde

José Manuel Cruz Viadero.

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 172

ANEXO I

Instancia

Apellidos y nombre o razón social... NIF/CIF... Apellidos y nombre del Presidente/representante... NIF...Número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones... Domicilio a efectos de notificaciones... Localidad... Provincia... Código Postal... Correo electrónico... Teléfono... Fax...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de subvenciones a favor de Asociaciones de Personas mayores, correspondientes al año 2016; cuyas bases se han publicado en el BOC número..., de... de... de 2016.

MANIFIESTA:

1º. Estimando que esta Asociación cumple los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, solicita que se le admita al procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones a favor de Asociaciones de Personas mayores, correspondientes al año 2016, cuyas bases conoce y acepta sin reserva alguna.

2º. Que a tal efecto presenta el proyecto que lleva por título..., cuya fecha prevista de inicio será el..., y la fecha de finalización el...; y cuyos datos económicos se resumen a continuación:

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos... Importe en euros... Coste total del proyecto...

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos... Importe en euros... Total ingresos... Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio)...

El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente:

IBAN... Entidad... sucursal... DC... Número de cuenta...

3º. Que adjunta a esta instancia la documentación que se relaciona a continuación, conforme exige el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

4º. Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que, además de los medios de notificación previstos en las bases de la convocatoria, se le notifiquen a través de correo electrónico los actos dictados en este procedimiento.

5º. Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del Presidente de la Asociación.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN (marcar con una X):

1. Fotocopia del CIF de la asociación.

2. Ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.

CVE-2016-7762

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 172

3. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, la Seguridad Social y la Hacienda Local, según el modelo del anexo II.

4. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

5. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, según el modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la Asociación.

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 172

ANEXO II
Declaración responsable

Apellidos y nombre o razón social... NIF/CIF... Apellidos y nombre del Presidente/representante... NIF... Domicilio a efectos de notificaciones... Localidad... Provincia...Código postal... Correo electrónico... Teléfono... Fax...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º Que esta Asociación no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

2º Que esta Asociación está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Torrelavega, y la Seguridad Social.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones a favor de Asociaciones de Personas mayores, correspondientes al año 2016, cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...de... de 2016.

Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del Presidente de la Entidad,

MARTES, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 172

ANEXO III

Certificado del Secretario de la Entidad

Apellidos y nombre o razón social... NIF/CIF... Apellidos y nombre del secretario... NIF...
Domicilio a efectos de notificaciones... Localidad... Provincia... Código postal... Correo electrónico... Teléfono... Fax...

Como Secretario de la asociación denominada...

CERTIFICA:

1º. Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para desarrollar las actividades que constan en la documentación que se adjunta a la solicitud.

2º Que D./Dª... con Documento Nacional de Identidad número..., ejerce en la actualidad el cargo de Presidente de esta Entidad.

3º Que de conformidad con los estatutos de esta asociación, el Presidente está facultado para solicitar subvenciones de las Administraciones Públicas, y para realizar cuantas gestiones y trámites sean precisos al respecto.

Para que conste, firmo este documento en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de concesión de subvenciones a favor de Asociaciones de Personas mayores, correspondientes al año 2016, cuyas bases se publicaron en el BOC número...de fecha... de... de 2016.

Torrelavega, a... de... de 2016.

Firma del Secretario de la Entidad,

[2016/7762](#)

CVE-2016-7762